



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

*PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-420-00110013335012-2015-00-525-00
ACCIONANTE: BLANCA ELVIA CIFUENTES RODRIGUEZ
ACCIONADOS: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*

**ACTA No. 553 -17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

En Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las dos y treinta (02:30 p.m.) de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala 37 del Complejo Judicial CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: MONICA MARGARITA GOMEZ RIVEROS,
No asistio

Apoderado parte demandada: *Se reconcoe personería jurídica a SONIA MILENA HERRERA MELO*

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La(s) Parte(s) Demandada no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

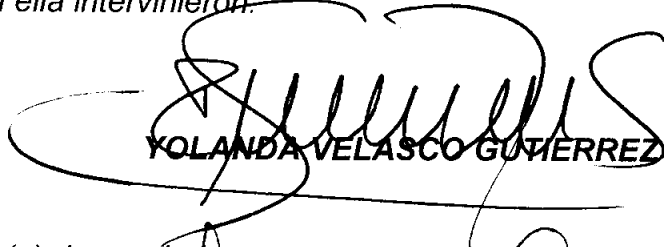
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la(s) Parte(s) Demandada en contra la sentencia de 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

Apoderado(a) demandada,

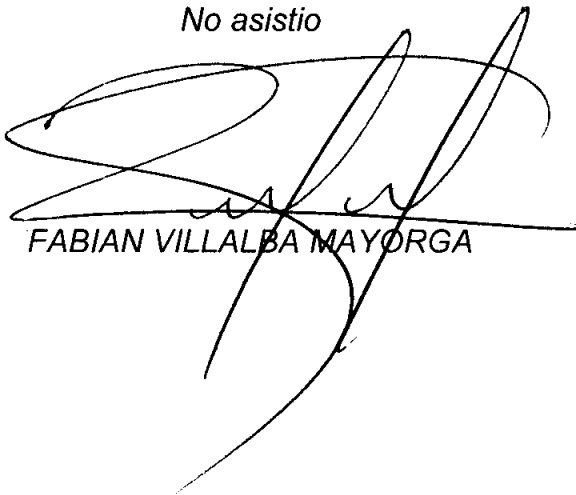


SONIA MILENA HERRERA MELO

Apoderado(a) demandante,

MONICA MARGARITA GOMEZ RIVEROS
No asistio

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

*PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-506-00110013335012-2015-00-525-00
ACCIONANTE: ROSA YAMILE ANGEL ARANA
ACCIONADOS: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*

**ACTA No. 554 -17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

En Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las dos y treinta (02:30 p.m.) de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala 37 del Complejo Judicial CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: MONICA MARGARITA GOMEZ RIVEROS,
No comparece

Apoderado parte demandada: Se reconoce personería jurídica a SONIA MILENA HERRERA MELO

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La(s) Parte(s) Demandada no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

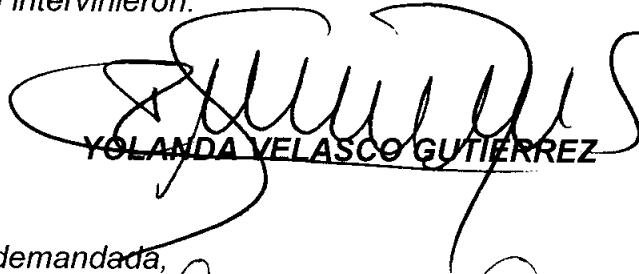
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la(s) Parte(s) Demandada en contra la sentencia de 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado(a) demandada,



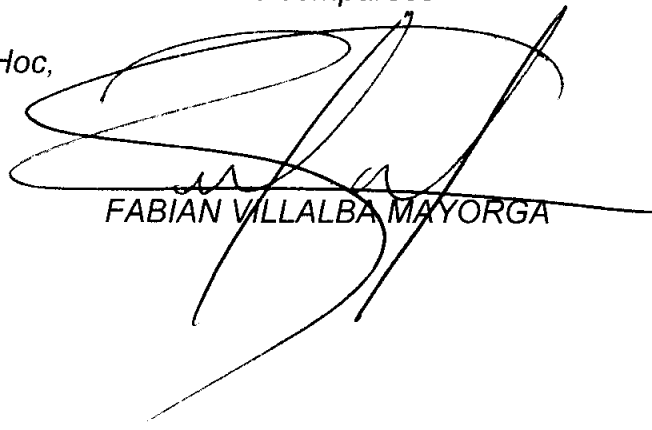
SONIA MILENA HERRERA MELO

Apoderado(a) demandante,

MONICA MARGARITA GOMEZ RIVEROS

No comparece

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-302-00110013335012-2015-00-525-00
ACCIONANTE: MARIA DE LA LUZ VALDERRAMA DE DEVIA
ACCIONADOS: FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y
PENSIONES - FONCEP

**ACTA No. 555 -17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

En Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las dos y treinta (02:30 p.m.) de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala **37** del Complejo Judicial CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: MANUEL SANABRIA CHACON, No comparece

Apoderado parte demandada: Se reconoce personería jurídica HUGO ORLANDO AZUERO GUERRERO

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La(s) Parte(s) Demandada no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

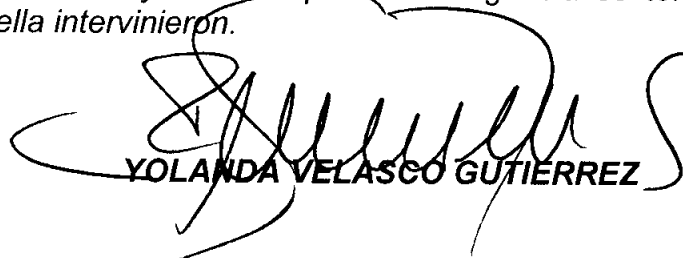
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la(s) Parte(s) Demandada en contra la sentencia de 04 DE OCTUBRE DE 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

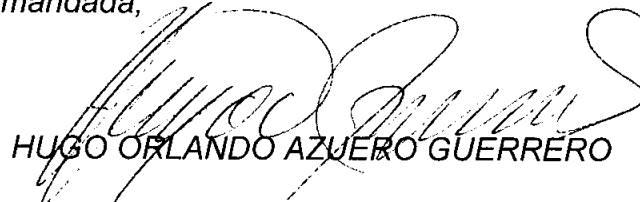
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado(a) demandada,

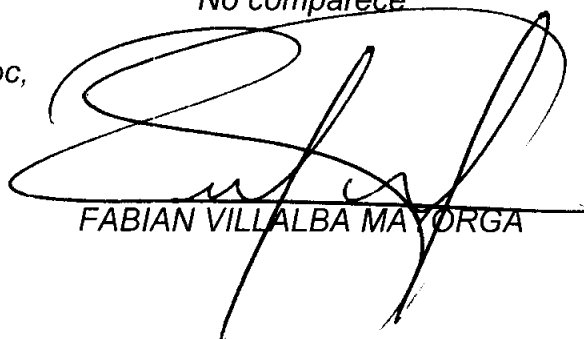


HUGO ORLANDO AZUERO GUERRERO

Apoderado(a) demandante,

MANUEL SANABRIA CHACON
No comparece

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-572-00110013335012-2015-00-525-00
ACCIONANTE: MARLENY MONTILLA DE RAMIREZ
ACCIONADOS: FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y
PENSIONES - FONCEP

**ACTA No. 556 -17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

En Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las dos y treinta (02:30 p.m.) de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala 37 del Complejo Judicial CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: ELSON RAFAEL RODRIGO RODRIGUEZ BELTRAN

Apoderado parte demandada: Se reconoce personería jurídica HUGO ORLANDO AZUERO GUERRERO como agente oficioso

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La(s) Parte(s) Demandante y Demandada no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

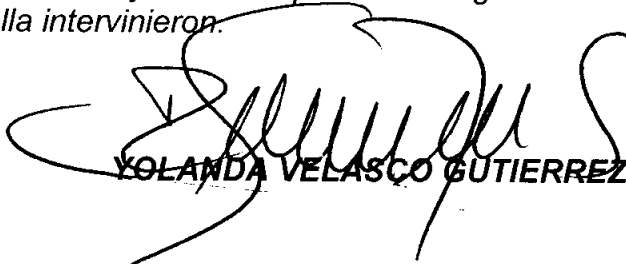
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la(s) Parte(s) Demandante y Demandada en contra la sentencia de 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

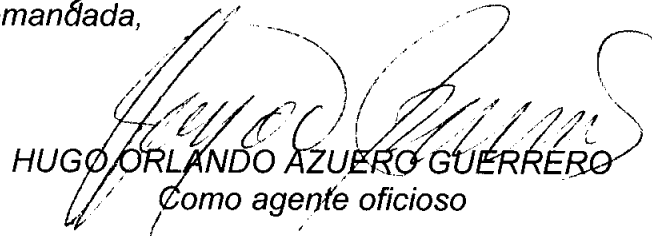
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado(a) demandada,



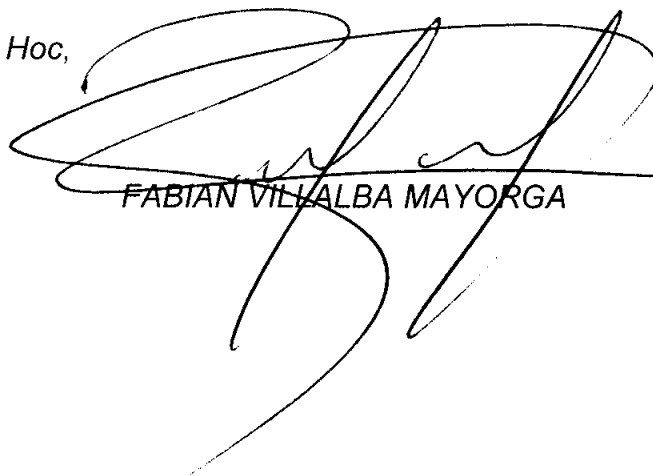
HUGO ORLANDO AZUERO GUERRERO
Como agente oficioso

Apoderado(a) demandante,



ELSON RAFAEL RODRIGO RODRIGUEZ BELTRAN

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-880-00110013335012-2015-00-525-00
ACCIONANTE: JAVIER SUAREZ ROJAS
ACCIONADOS: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJECITO NACIONAL

**ACTA No. 557 -17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

En Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las dos y treinta (02:30 p.m.) de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala **37** del Complejo Judicial CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: Reconocer personería jurídica a LAURA MARCELA HENAO JAIMES

Apoderado parte demandada: LUISA XIMENA HERNANDEZ

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La(s) Parte(s) Demandante y Demandada no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

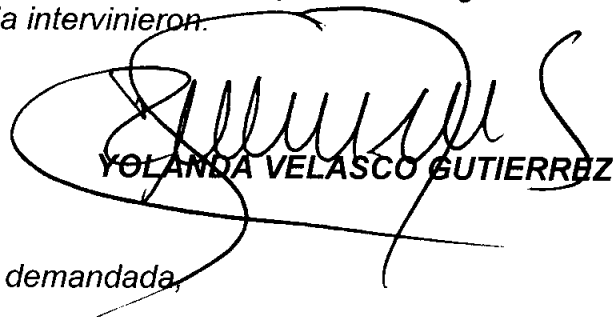
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la(s) Parte(s) Demandante y Demandada en contra la sentencia de 05 DE OCTUBRE DE 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado(a) demandada,



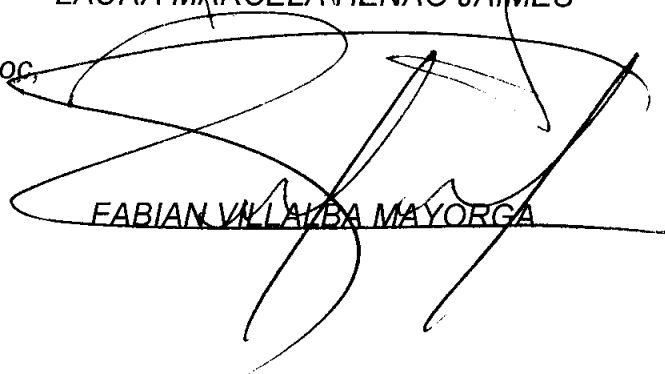
LUISA XIMENA HERNANDEZ

Apoderado(a) demandante,



LAURA MARCELA HENAO JAIMES

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

*PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-398-00110013335012-2015-00-525-00
ACCIONANTE: RAMIRO PINZON URIBE
ACCIONADOS: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA*

**ACTA No. 558 -17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

En Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las dos y treinta (02:30 p.m.) de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala 37 del Complejo Judicial CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: AURA CAMILA BARRAGAN VEGA

Apoderado parte demandada: NORMA SOLEDAD SILVA HERNANDEZ

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La(s) Parte(s) Demandada no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

R E S U E L V E

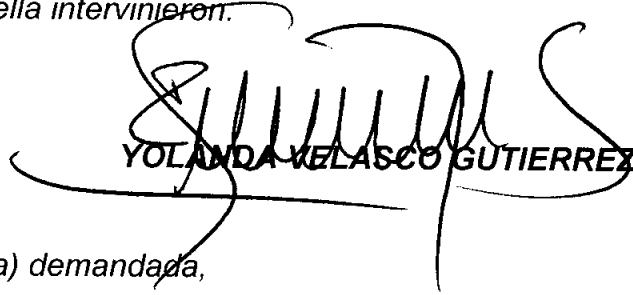
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la(s) Parte(s) Demandada en contra la sentencia de 06 DE OCTUBRE DE 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

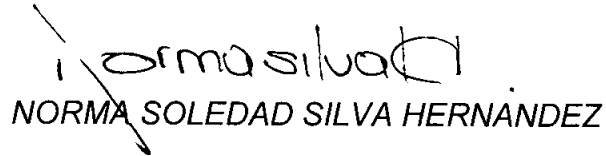
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado(a) demandada,



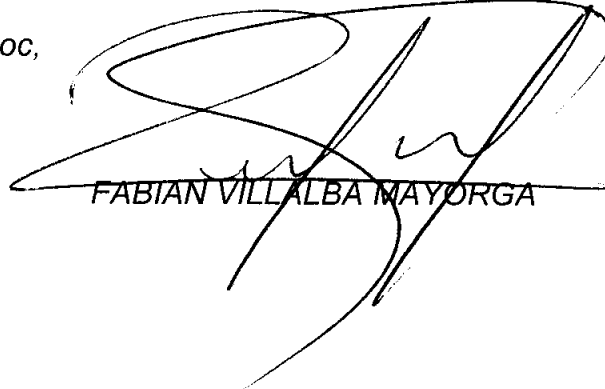
NORMA SOLEDAD SILVA HERNÁNDEZ

Apoderado(a) demandante,



AURA CAMILA BARRAGAN VEGA

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

*PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-873-00110013335012-2015-00-525-00
ACCIONANTE: DEMOCRITO SUAREZ ROBAYO
ACCIONADOS: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL*

**ACTA No. 559 -17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

En Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las dos y treinta (02:30 p.m.) de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala 37 del Complejo Judicial CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: *LUZ MARINA BOHORQUEZ MOSQUERA, no comparece*

Apoderado parte demandada: *Se reconoce personería jurídica EDWIN JHEYSON MARIN MORALES, - quien manifiesta animo conciliatorio-*

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La(s) Parte(s) Demandada no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

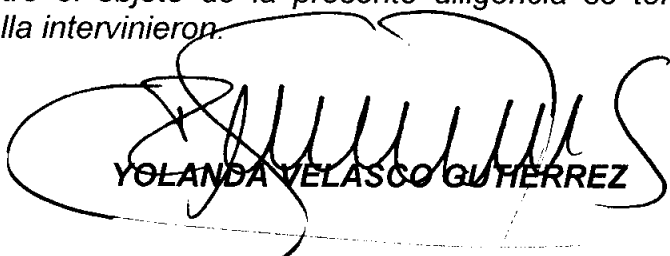
DECLARAR *fallida la audiencia de conciliación*

CONCEDER *en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la(s) Parte(s) Demandada en contra la sentencia de 05 DE OCTUBRE DE 2017.*

REMITIR, *en firme este auto, el proceso al Superior.*

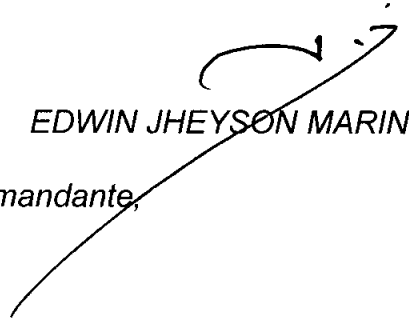
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado(a) demandada

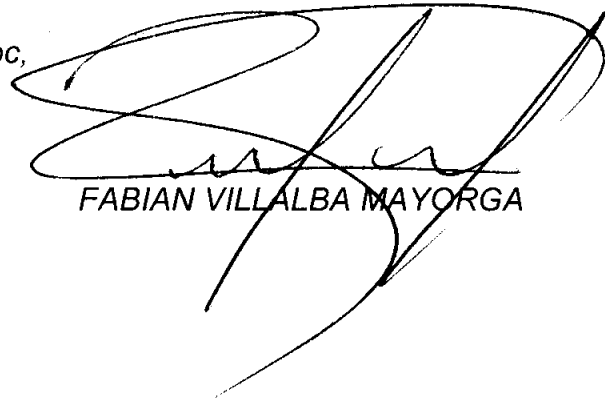


EDWIN JHEYSON MARIN MORALES

Apoderado(a) demandante,

LUZ MARINA BOHORQUEZ MOSQUERA
no comparece

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

*PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-128-00110013335012-2015-00-525-00
ACCIONANTE: BENJAMIN MARTINEZ MOSQUERA
ACCIONADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP*

**ACTA No. 560 -17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

En Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las dos y treinta (02:30 p.m.) de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala 37 del Complejo Judicial CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: *Se reconoce personería jurídica ALVARO NEL GARCIA CARRILLO*

Apoderado parte demandada: *Se reconoce personería jurídica YULIAN STEFANI RIVERA ESCOBAR*

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La(s) Parte(s) Demandante y Demandada no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

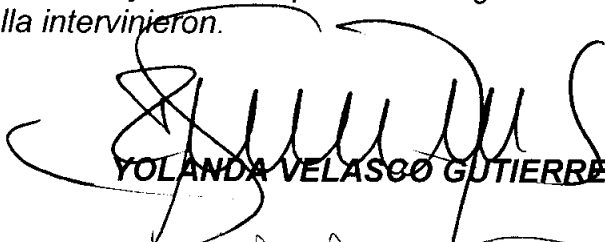
DECLARAR *fallida la audiencia de conciliación*

CONCEDER *en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la(s) Parte(s) Demandante y Demandada en contra la sentencia de 07 DE ABRIL DE 2017.*

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

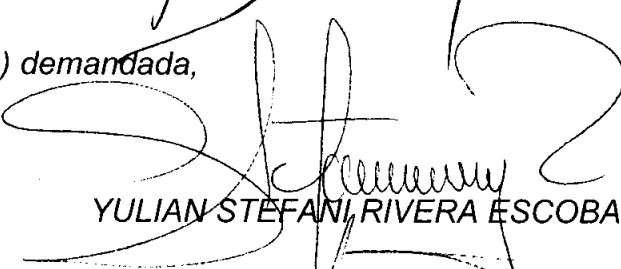
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado(a) demandada,



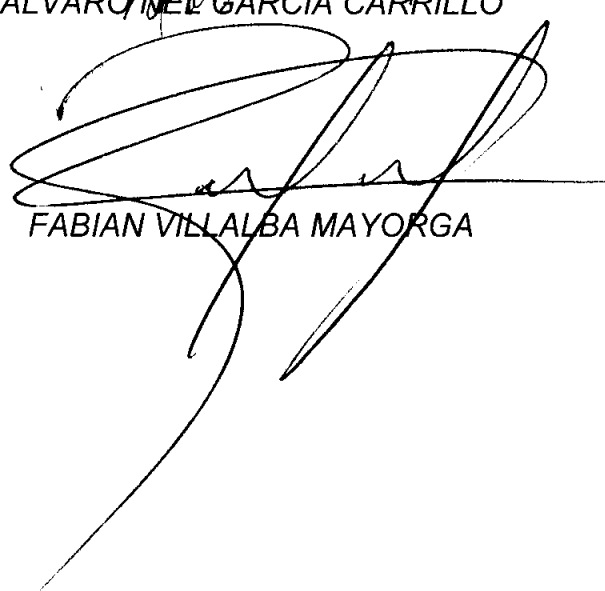
YULIAN STEFANI RIVERA ESCOBAR

Apoderado(a) demandante,



ALVARO NEL GARCIA CARRILLO

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

*PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2013-00-034-00110013335012-2015-00-525-00
ACCIONANTE: ALFONSO DE FRANCISCO TRUJILLO
ACCIONADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES B- UGPP*

**ACTA No. 561 -17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

En Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las dos y treinta (02:30 p.m.) de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala 37 del Complejo Judicial CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: *FERNANDO JOSE TOVAR CORRALES, no comparece*

Apoderado parte demandada: *Se reconoce personería jurídica ANA MARIA LINARES CRUZ*

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La(s) Parte(s) Demandada no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR *fallida la audiencia de conciliación*

CONCEDER *en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la(s) Parte(s) Demandada en contra la sentencia de 02 DE FEBRERO DE 2016.*

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado(a) demandada,



ANA MARIA LINARES CRUZ

Apoderado(a) demandante,

FERNANDO JOSE TOVAR CORRALES
Nocomparece

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2015-00-503-00110013335012-2015-00-525-00
ACCIONANTE: HENRY RODRIGUEZ PORRAS
ACCIONADOS: COLPENSIONES

**ACTA No. 562 -17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las dos y treinta (02:30 p.m.) de la tarde, en aplicación de los principios de CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública en la Sala **37** del Complejo Judicial CAN y la DECLARÓ ABIERTA a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA.*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: *Se reconoce personería jurídica GIHAN FRANCISCO MIELES CASTRO*

Apoderado parte demandada: *Se reconoce personería jurídica MAYRA ALEJANDRA CARRILLO BOHORQUEZ*

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La(s) Parte(s) Demandante y Demandada no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

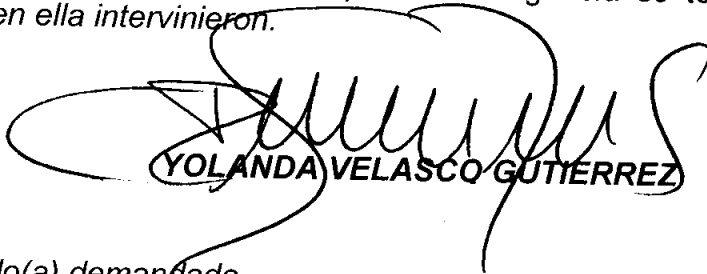
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la(s) Parte(s) Demandante y Demandada en contra la sentencia de 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



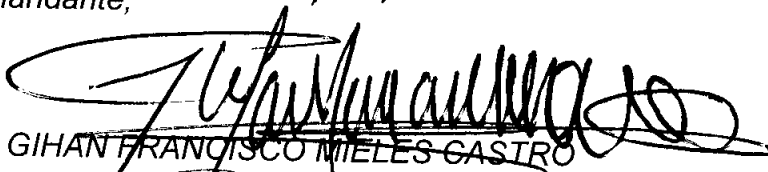
YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado(a) demandada,



MAYRA ALEJANDRA CARRILLO BOHORQUEZ

Apoderado(a) demandante,



GIHAN FRANCISCO MIELES CASTRO

Secretario Ad- Hoc,



FABIAN VILLALBA MAYORGA